Parte en el procedimiento principal

OKR

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Debe interpretarse el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo, ([1]) en el sentido de que una persona que no sea ciudadana de la Unión Europea también está autorizada a elegir su ley nacional como ley que regirá la totalidad de la sucesión?

2) ¿Debe interpretarse el artículo 75 en relación con el artículo 22 del Reglamento n.º 650/2012 en el sentido de que cuando un tratado bilateral que vincula a un Estado miembro con un tercer Estado no regule la elección de la ley para una sucesión, pero sí designe la ley aplicable a una sucesión, podrá un ciudadano de dicho tercer Estado que resida en el Estado miembro que se encuentre vinculado por el citado tratado bilateral elegir la ley aplicable?

   y, en particular,

   — ¿debe un tratado bilateral con un tercer Estado excluir expresamente la elección de una determinada ley y no únicamente regular el estatuto sucesorio mediante el uso de criterios objetivos de conexión, para que sus disposiciones primen respecto al artículo 22 del Reglamento n.º 650/2012?

   — ¿Forma parte la libertad de elección de ley sucesoria y la uniformidad de la ley aplicable mediante la elección de la ley —al menos en el ámbito determinado por el legislador de la Unión en el artículo 22 del Reglamento n.º 650/2012— de los principios subyacentes a la cooperación judicial en materia civil y mercantil en el seno de la Unión Europea, que no pueden vulnerarse ni siquiera cuando se apliquen tratados bilaterales con terceros Estados que primen frente al Reglamento n.º 650/2012?

([1]) DO 2012, L 201, p. 107.

Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Pontevedra (España) el 2 de septiembre de 2020 — UN / Subdelegación del Gobierno en Pontevedra

(Asunto C-409/20)

(2021/C 53/20)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Pontevedra

Partes en el procedimiento principal

Demandante: UN

Demandada: Subdelegación del Gobierno en Pontevedra

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la Directiva 2008/115/CE ([1]) del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre «*normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular*» (artículos 4.3, 6.1, 6.5 y 7.1), en el sentido de que se opone a una normativa nacional (artículos 53.1.a/, 55.1.b/, 57 y 28.3. c/ de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración

social) que sanciona la permanencia irregular de extranjeros sin circunstancias agravantes en un primer momento con una sanción de multa unida a un requerimiento de retorno voluntario al país de origen, seguida, en un segundo momento, de la sanción de expulsión si el extranjero no se regulariza ni retorna voluntariamente a su país?

(1) DO 2008, L 348, p. 98

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Bucureşti (Rumanía) el 20 de octubre de 2020 — Alstom Transport SA / Compania Națională de Căi Ferate CFR SA, Strabag AG — Sucursala Bucureşti, Swietelsky AG Linz — Sucursala Bucureşti

(Asunto C-532/20)

(2021/C 53/21)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Bucureşti

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Alstom Transport SA

Recurridas: Compania Națională de Căi Ferate CFR SA, Strabag AG — Sucursala Bucureşti y Swietelsky AG Linz — Sucursala Bucureşti

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse el artículo 1, apartado 1, párrafo tercero, y apartado 3, y el artículo 2 *quater* de la Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, ([1]) en el sentido de que el plazo de ejercicio, por parte del licitador declarado adjudicatario del contrato, de la vía de recurso contra la resolución del poder adjudicador por la que se declaró admisible la oferta presentada por el licitador clasificado en una posición inferior, debe computarse desde la fecha en la que el interés del licitador declarado adjudicatario nace como consecuencia de haber interpuesto, el licitador no adjudicatario, un recurso contra el resultado final del procedimiento de adjudicación?

([1]) DO 1992, L 76, p. 14.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Köln (Alemania) el 3 de noviembre de 2020 — ACC Silicones Ltd. / Bundeszentralamt für Steuern

(Asunto C-572/20)

(2021/C 53/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandante: ACC Silicones Ltd.

Demandada: Bundeszentralamt für Steuern